



CONVENIO INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA SECRETARÍA GENERAL DE LA COMUNIDAD ANDINA Y LA UNIVERSIDAD ANDINA SIMÓN BOLÍVAR SEDE CENTRAL

La **SECRETARÍA GENERAL DE LA COMUNIDAD ANDINA**, en adelante "**LA SECRETARÍA GENERAL**", representada para este acto por su Secretario General, Sr. Jorge Hernando Pedraza Gutiérrez, de acuerdo a lo establecido en la Decisión 836 de la Comisión de la Comunidad Andina, con domicilio en Av. Paseo de la República 3895, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima, República del Perú, por una parte; y por la otra, **LA UNIVERSIDAD ANDINA SIMÓN BOLÍVAR SEDE CENTRAL**, en adelante "**LA UASB**", representada para este acto por su Rector Dr. José Luis Gutiérrez Sardán, de acuerdo con la Resolución del Consejo Superior 001/CS/2021, con domicilio en calle Real Audiencia Nro.73, ciudad de Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia y Sede Central de la UASB, denominadas conjuntamente las "Partes"; quienes a nombre de las instituciones que representan, celebran el presente Convenio de Cooperación Interinstitucional que se detalla en las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA.- ANTECEDENTES

1.1 DE LA SECRETARÍA GENERAL:

LA SECRETARÍA GENERAL es un organismo subregional con personería jurídica de derecho internacional público, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 48 del Acuerdo de Cartagena. **LA SECRETARÍA GENERAL** es el órgano ejecutivo de la Comunidad Andina que, dentro del ámbito de sus competencias, actúa en función de los intereses de la subregión; administra el proceso de integración subregional andino y sus bienes, y vela por el cumplimiento de los compromisos comunitarios, manteniendo relaciones y vínculos permanentes de trabajo con los Países Miembros y con los órganos ejecutivos de las demás organizaciones regionales de integración y cooperación con la finalidad de intensificar sus relaciones y colaboración recíproca.

1.2 DE LA UASB

1.2.1 **LA UASB** es un organismo de derecho público internacional, que forma parte del Sistema Andino de Integración y sus actividades cubren todos los países de la Comunidad Andina. Como centro de excelencia, se dedica a la investigación, la enseñanza y la prestación de servicios, especialmente para la producción e intercambio de conocimientos científicos y tecnológicos, así como coadyuvar a la realización y al fortalecimiento de los principios de la Comunidad Andina. Tiene como misión crear y difundir el conocimiento científico tecnológico, arte y cultura, formar profesionales a nivel posgradual, generando espacios para el análisis, reflexión y solución de los problemas nacionales y regionales.



Las Partes reconocen la existencia de áreas de interés común, en las que el trabajo conjunto puede contribuir tanto a cumplir sus propios objetivos, como los de la Comunidad Andina y sus Países Miembros (Bolivia, Colombia, Ecuador y Perú), específicamente en la capacitación de los funcionarios de **LA SECRETARÍA GENERAL**

CLÁUSULA SEGUNDA.- OBJETO

De conformidad con los antecedentes señalados, el presente convenio tiene como objeto permitir que los funcionarios de **LA SECRETARÍA GENERAL**, puedan capacitarse en las distintas ofertas académicas que ofrece **LA UASB** otorgando condiciones especiales, las cuales serán definidas por **LA UASB** en cada convocatoria y programa concreto, a quienes laboran en **LA SECRETARÍA GENERAL**, para realizar cursos avanzados de educación continua, de post grado, especializaciones y maestrías. También, este convenio se ampliará a la posibilidad de realizar estancias para prácticas de estudiantes de **LA UASB** en instalaciones de la **LA SECRETARÍA GENERAL**, para cuyo caso se realizará un acuerdo específico adjunto al presente texto.

El presente Convenio se suscribe para el Diplomado en Buenas Prácticas Ambientales, que se desarrollará en modalidad híbrida, por un período de 5 meses.

CLÁUSULA TERCERA.- COMPROMISOS

Para el cumplimiento del presente Convenio, las partes se comprometen a:

LA UASB:

- Designar a Docentes con amplio reconocimiento y experiencia en la materia.
- Enviar una relación de programas de formación que esté en posibilidades de ofrecer a la **SECRETARÍA GENERAL**.
- Otorgar a los funcionarios de **LA SECRETARÍA GENERAL**, un **CERTIFICADO** a la finalización de cada curso o programa, de acuerdo con los requisitos establecidos previamente por **LA UASB**.
- Otorgar a los funcionarios de **LA SECRETARÍA GENERAL**, condiciones especiales para las capacitaciones o programas, de acuerdo con los requisitos establecidos previamente por **LA UASB**, según cada convocatoria y cada programa.



- Otorgar a los funcionarios de **LA SECRETARÍA GENERAL** una beca para el **Diplomado en Buenas Prácticas Ambientales**.
- Convalidar los créditos obtenidos en Diplomado en Buenas Prácticas Ambientales para ingresar a maestrías afines y de conformidad con los reglamentos académicos correspondientes.

LA SECRETARÍA GENERAL:

- Coordinar a través de la Gerencia General de Operaciones y Finanzas las capacitaciones realizando el acompañamiento del desarrollo de estas.
- Informar las responsabilidades que tendrán los funcionarios que participen en los cursos avanzados.
- Colaborar con el personal de **LA UASB** en todo lo relacionado con el seguimiento y el desarrollo de las actividades objeto del presente **CONVENIO**.
- Informar a **LA UASB** sobre cualquier situación que impida a un funcionario la normal asistencia a las clases del curso en el cual participa.

CLÁUSULA CUARTA.- OBLIGACIONES DE LOS FUNCIONARIOS

En razón de la suscripción del presente **CONVENIO**, los funcionarios de la **SECRETARÍA GENERAL** tendrán las siguientes obligaciones:

- Cumplir con el reglamento de estudios establecido por **LA UASB**.
- Cumplir con todos los trabajos encomendados en el desarrollo de los cursos avanzados.
- Mantener estricta confidencialidad, cuando corresponda, sobre la información que le sea entregada o conozca en el desarrollo del curso.
- Cumplir con los horarios de las capacitaciones, establecido conforme a lo acordado por **LA SECRETARÍA GENERAL** y **LA UASB**.
- Informar a **LA UASB** y/o a la **SECRETARÍA GENERAL**, cualquier situación de la que tenga conocimiento y pudiera afectar el desempeño de las actividades formativas.
- El Funcionario entiende que conservará los derechos morales de autor fijados por los literales a) y b) del artículo 30 de la ley 23 de 1982 y b) y c) del artículo 11 de la Decisión Andina 351 de la Comisión de la Comunidad Andina.



CLÁUSULA QUINTA. - COORDINACIÓN

Con el fin de impulsar la ejecución del presente convenio las partes constituyen el Comité Coordinador del Convenio, integrado por:

POR LA UASB

- Responsable: Lic. Enrique Durán Pacheco – Director General Académico
Lic. Silvana Huici Pinto – Directora General de Educación a Distancia
Lic. Ana Abrego Marin – Directora Administrativa y Financiera
- Dirección: Calle Real Audiencia Nro. 73, Sucre, Capital del Estado Plurinacional de Bolivia y Sede Central de la UASB
- Teléfono: 591-46460265
Correo electrónico: shuici@uasb.edu.bo

POR LA SECRETARÍA GENERAL:

- Responsable: Dolly Arias Casas
- Cargo: Gerencia General de Operaciones y Finanzas
- Dirección: Av. Paseo de la República 3895 San Isidro, Lima - Perú
- Teléfono: (51) 920301057
Correo electrónico: darias@comunidadandina.org

CLÁUSULA SEXTA. - VIGENCIA

La duración de este Convenio es de dos años (2) años contados a partir de la firma del mismo y será renovado previo acuerdo de las partes, con al menos treinta días de anticipación al cumplimiento del plazo de vigencia, para culminar con las actividades que se encuentren en ejecución.

CLÁUSULA SEPTIMA.- LUGAR DE EJECUCIÓN

La formación será desarrollada en las siguientes modalidades: presencial, virtual, en línea (sincrónica o asincrónica)

CLÁUSULA OCTAVA.- NO EXCLUSIVIDAD

El presente **CONVENIO** no limita el derecho que tienen **LAS PARTES** de celebrar acuerdos iguales o semejantes a este con otras instituciones.

CLÁUSULA NOVENA.- CESIÓN

Ni **LA UASB**, ni **LA SECRETARÍA GENERAL** podrán ceder parcial o totalmente el presente **CONVENIO**, sin la previa autorización escrita de la otra parte.

CLÁUSULA DÉCIMA.- TERMINACIÓN DEL CONVENIO

Este convenio terminará por las siguientes causas:



- Por el cumplimiento del término previsto de duración del acuerdo.
- Por imposibilidad de cumplir su objeto.
- Por mutuo acuerdo entre las partes.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. CONTROVERSIAS

Las partes convienen que el presente convenio será cumplido de buena fe entre ellas y que cualquier controversia tratará de ser resuelta de manera amistosa con el mismo espíritu que les motivó y de mutuo acuerdo.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- PERFECCIONAMIENTO

El presente **CONVENIO** queda perfeccionado con la firma de **LAS PARTES**.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- DOMICILIO

Para todos los efectos legales, se acuerda como domicilio del convenio la ciudad de Sucre, Estado Plurinacional de Bolivia.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- NOTIFICACIONES

Las comunicaciones relacionadas con el presente **CONVENIO**, se harán por escrito y estarán dirigidas a los representantes de las partes que podrán ser notificados en las siguientes direcciones:

La **UASB** en calle Audiencia #73, Sucre, correo electrónico: correspondencia@uasb.edu.bo

LA SECRETARÍA GENERAL Av. Paseo de la República 3895 San Isidro, Lima-Perú, correo electrónico: correspondencia@comunidadandina.org

EN FE DE LO CUAL las Partes, por intermedio de sus representantes autorizados, firman el presente Convenio, en dos (2) ejemplares originales de igual tenor y validez legal, en la ciudad de Lima a los 28 días del mes de junio del año dos mil veintidós.

**JORGE HERNANDO PEDRAZA
GUTIÉRREZ**
Secretario General
Secretaría General de la Comunidad
Andina

JOSÉ LUIS GUTIÉRREZ SARDÁN
Rector
Universidad Andina Simón Bolívar Sede
Central